ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, el estudio y documento previo son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia fundamental para contribuir al acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, de conformidad con los lineamientos y disposiciones aplicables a su implementación. En este contexto, el municipio de Cimitarra, Santander, tiene la responsabilidad de adelantar las acciones administrativas, técnicas y logísticas que se encuentren a su cargo para contribuir al adecuado desarrollo del programa, procurando que las instituciones educativas beneficiarias cuenten con los elementos necesarios para apoyar la prestación del servicio de alimentación escolar en condiciones apropiadas de funcionalidad, organización y oportunidad.

La problemática principal identificada se relaciona con la necesidad de fortalecer la disponibilidad de elementos de menaje y electrodomésticos requeridos para el desarrollo de las actividades operativas asociadas al Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas del municipio. Estos implementos constituyen recursos de apoyo indispensables para facilitar las labores de preparación, manipulación, conservación, almacenamiento, organización y distribución de los alimentos, de acuerdo con las características de cada establecimiento educativo, las condiciones de sus espacios de servicio y los procedimientos establecidos para la atención de los estudiantes beneficiarios. En consecuencia, contar con los elementos apropiados contribuye al desarrollo organizado de las actividades propias del servicio y al aprovechamiento de la infraestructura y de los espacios destinados a la atención alimentaria de la población estudiantil.

La disponibilidad de menaje y equipos adecuados representa un factor relevante para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la alimentación escolar, puesto que permite apoyar las labores del personal encargado de la preparación y distribución de los alimentos, facilitar la organización de los utensilios y disponer de implementos acordes con las necesidades operativas de las instituciones educativas. Cuando los establecimientos no cuentan con los elementos requeridos en las cantidades, condiciones o características necesarias, pueden presentarse dificultades para desarrollar dichas actividades de manera eficiente, generar limitaciones en la organización de los procesos operativos y aumentar la necesidad de recurrir a implementos alternativos que no necesariamente responden a los requerimientos específicos del servicio. Por esta razón, resulta necesario identificar y atender las necesidades de dotación mediante una adquisición planificada, que considere la funcionalidad, calidad, durabilidad y pertinencia de los bienes que serán incorporados al funcionamiento del programa.

De igual manera, la adquisición de electrodomésticos debe responder a criterios de utilidad, capacidad, características técnicas y compatibilidad con las actividades que se desarrollan en los espacios destinados a la alimentación escolar. Estos equipos pueden facilitar determinadas labores operativas y contribuir a mejorar la organización del servicio, siempre que correspondan a las necesidades efectivamente identificadas, a las condiciones de funcionamiento de cada establecimiento y a los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. En tal sentido, la selección de los bienes debe realizarse considerando su finalidad, las especificaciones requeridas, las condiciones de seguridad, la facilidad de uso y mantenimiento, así como las características de calidad que permitan

obtener elementos apropiados para el uso previsto y un aprovechamiento eficiente de los recursos públicos invertidos.

A esta situación se suma la importancia de garantizar que los elementos adquiridos sean entregados en los lugares establecidos por la Administración Municipal, teniendo en cuenta la distribución territorial de las instituciones educativas beneficiarias y las condiciones logísticas propias del municipio de Cimitarra, Santander. La entrega de los bienes no constituye un aspecto accesorio de la adquisición, sino una condición necesaria para que estos puedan ser recibidos, verificados y destinados efectivamente al cumplimiento de su finalidad. Por consiguiente, la planeación contractual debe contemplar las condiciones necesarias para garantizar el suministro de los elementos por parte del contratista, teniendo en cuenta que el transporte y la distribución hasta los diferentes puntos de entrega definidos por la entidad estarán a cargo de la Administración Municipal de Cimitarra, Santander, a través de la Secretaría de Educación Municipal. En este sentido, resulta necesario establecer con claridad las responsabilidades de las partes, de manera que el contratista garantice la disponibilidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, mientras que la Administración Municipal asume la coordinación logística, el traslado y la entrega de los elementos a los establecimientos educativos o puntos de destino correspondientes.

La definición de estas responsabilidades permite delimitar adecuadamente el alcance del objeto contractual, facilitar la coordinación entre el proveedor y la Secretaría de Educación Municipal y establecer condiciones claras para la recepción y verificación de los bienes suministrados. Para tal efecto, resulta pertinente precisar las cantidades, características técnicas, condiciones de embalaje, lugar de entrega al municipio y demás requisitos necesarios para la ejecución contractual. Esta previsión adquiere especial importancia cuando los elementos están destinados a diferentes establecimientos educativos del municipio, dado que su posterior distribución será organizada y ejecutada por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, favoreciendo la adecuada planificación logística y el uso eficiente de los recursos públicos.

Desde la perspectiva institucional, la falta de una dotación suficiente y pertinente, cuando así se determine en el diagnóstico de necesidades, puede representar una limitación para el desarrollo de las actividades operativas del Programa de Alimentación Escolar, al dificultar la disponibilidad de implementos requeridos para atender las labores cotidianas del servicio. Esta circunstancia hace necesario que la Administración Municipal adopte medidas orientadas a atender los requerimientos identificados, procurando que la adquisición responda a necesidades reales y verificables de las instituciones educativas, y no a una compra indiscriminada de bienes. En consecuencia, la planeación debe guardar correspondencia con las cantidades solicitadas, las características de los elementos requeridos, las condiciones de uso y la destinación prevista para cada uno de ellos.

Asimismo, la problemática tiene una dimensión social, dado que el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar se encuentra relacionado con las condiciones de atención de la población estudiantil beneficiaria. La disponibilidad de implementos apropiados contribuye a respaldar las actividades logísticas necesarias para el suministro de los alimentos y, de esta manera, apoya las acciones institucionales orientadas a favorecer el bienestar de los estudiantes y su permanencia en el sistema educativo. No obstante, es importante precisar que la adquisición de menaje y electrodomésticos constituye una medida de fortalecimiento operativo y logístico, cuyo aporte al funcionamiento del programa depende también de la adecuada utilización de los bienes, del cumplimiento de los procedimientos aplicables y de la coordinación de los actores responsables de la prestación del servicio.

En este sentido, la necesidad de contratación debe abordarse desde una perspectiva integral que comprenda la identificación de los bienes requeridos, la definición de especificaciones técnicas adecuadas, la verificación de las condiciones del mercado, la

determinación de precios de referencia y el establecimiento de las condiciones para el suministro de los elementos. Estos aspectos permiten estructurar un proceso contractual coherente con las necesidades del municipio, facilitar la comparación objetiva de las ofertas, establecer condiciones claras de cumplimiento y procurar que los recursos públicos se destinen a la adquisición de bienes que respondan efectivamente a la finalidad prevista. De igual manera, el análisis de las condiciones comerciales de los posibles proveedores permitirá conocer la disponibilidad de los productos, sus características, los tiempos de suministro y las condiciones de entrega de los bienes a la entidad, elementos relevantes para establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado. Es importante precisar que el transporte y la distribución de los elementos hasta los diferentes establecimientos educativos o puntos de destino estarán a cargo de la Administración Municipal de Cimitarra, Santander, a través de la Secretaría de Educación Municipal, por lo que estas actividades no constituyen obligaciones del contratista dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, la problemática principal que sustenta el presente proceso contractual consiste en la necesidad de fortalecer la disponibilidad de elementos de menaje y electrodomésticos requeridos para apoyar el funcionamiento operativo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Cimitarra, Santander, mediante la adquisición de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad requeridas. La atención de esta necesidad busca contribuir a que las instituciones educativas beneficiarias dispongan de implementos pertinentes para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación escolar, favoreciendo las condiciones operativas para la preparación, manipulación y servicio de los alimentos. Una vez efectuado el suministro por parte del contratista, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, se encargará de coordinar y realizar el transporte y la distribución de los elementos a los respectivos establecimientos educativos, de acuerdo con las necesidades identificadas y la planificación logística de la entidad. De esta manera, se busca contribuir al adecuado funcionamiento del PAE y al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso de contratación denominado **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER."**, como una intervención orientada a atender los requerimientos de dotación identificados por la Administración Municipal, fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos educativos beneficiarios y contribuir al desarrollo de las actividades propias del programa. La contratación deberá estructurarse con fundamento en las necesidades debidamente identificadas, las especificaciones técnicas de los bienes, las condiciones del mercado y los principios que rigen la contratación estatal, de manera que se promueva la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la selección objetiva del contratista y la entrega oportuna de los elementos requeridos para el cumplimiento de la finalidad institucional.

EL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER" .

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO**

DE CIMITARRA, SANTANDER." tiene como alcance principal atender las necesidades de dotación identificadas por la Administración Municipal para fortalecer las condiciones operativas y logísticas relacionadas con la prestación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas beneficiarias del municipio, mediante el suministro de elementos de menaje y electrodomésticos adecuados para el desarrollo de las actividades asociadas a la preparación, manipulación, conservación, organización y distribución de los alimentos, según la finalidad y las características de cada bien.

El proyecto comprende la adquisición de los bienes definidos en las especificaciones técnicas y en la relación de cantidades establecidas por la entidad, atendiendo los requerimientos previamente identificados y la destinación prevista para cada elemento. Los productos deberán cumplir con las características técnicas, condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad, capacidad, materiales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual. De esta manera, se busca que los bienes suministrados respondan efectivamente a las necesidades del Programa de Alimentación Escolar y sean aptos para el uso previsto, teniendo en cuenta las condiciones propias de los espacios en los que serán utilizados.

En desarrollo de este alcance, el proyecto incluye la provisión de los elementos de menaje requeridos para apoyar las labores operativas relacionadas con el servicio de alimentación escolar, así como el suministro de electrodomésticos destinados a facilitar las actividades que correspondan a su función específica. La adquisición deberá responder a criterios de pertinencia, calidad, durabilidad y utilidad, procurando que los recursos públicos se destinen a productos que satisfagan las necesidades institucionales y contribuyan al fortalecimiento de las condiciones de funcionamiento del programa. Los bienes deberán entregarse nuevos y cumplir las condiciones de fabricación, funcionamiento, garantía y demás requisitos que se establezcan en las especificaciones técnicas, cuando sean aplicables.

1. Alcance técnico. El proyecto contempla el suministro de los elementos de menaje y electrodomésticos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Administración Municipal. Estas deberán identificar, según corresponda, la descripción del bien, sus características, dimensiones, capacidad, material de fabricación, potencia, voltaje, accesorios, condiciones de funcionamiento y demás requisitos necesarios para garantizar su correspondencia con la necesidad identificada. En el caso de los electrodomésticos, deberán considerarse las condiciones de instalación eléctrica y uso previstas en los establecimientos educativos, así como las instrucciones de operación, limpieza y mantenimiento suministradas por el fabricante. Para los elementos destinados al contacto con alimentos, se deberán atender las condiciones sanitarias y de inocuidad aplicables a su naturaleza y utilización.

2. Alcance comercial y de suministro. El proyecto comprende la adquisición de las cantidades de bienes establecidas en los documentos contractuales, de conformidad con la oferta seleccionada y las condiciones pactadas con el contratista. El suministro deberá efectuarse dentro del plazo contractual y en las condiciones de calidad, oportunidad y conformidad requeridas por la entidad. Los bienes deberán corresponder a las características ofertadas y aceptadas, sin sustituciones o modificaciones no autorizadas. Cuando resulte aplicable, el contratista deberá entregar manuales de uso, fichas técnicas, certificados, documentos de garantía y demás soportes necesarios para acreditar las características y condiciones de los productos suministrados.

3. Alcance logístico y de transporte. El contratista será responsable exclusivamente del suministro de los elementos objeto del contrato, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas en el proceso contractual. El transporte y la entrega de los elementos a las instituciones educativas o puntos de destino definidos por la Administración Municipal de Cimitarra, Santander, estarán a cargo de la Secretaría de Educación, por lo cual no deberán ser asumidos por el

contratista ni incluidos como una obligación contractual a su cargo. En consecuencia, el contratista deberá disponer los elementos para su recepción por parte de la entidad en el lugar y bajo las condiciones previamente acordadas, garantizando su adecuado embalaje, identificación y protección hasta el momento de la entrega a la Administración Municipal.

4. Alcance territorial e institucional. El proyecto se desarrollará en el municipio de Cimitarra, Santander, y tendrá como destinatarias las instituciones educativas, sedes o puntos de atención que determine la Administración Municipal de acuerdo con las necesidades identificadas y la distribución de los bienes. La entrega se efectuará en los lugares y bajo las condiciones previamente establecidos en los documentos contractuales. Para ello, será necesario precisar la relación de sitios de entrega y las cantidades asignadas a cada uno, con el propósito de facilitar la programación de las rutas, la coordinación logística, la recepción de los productos y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Alcance administrativo y contractual. El proyecto comprende las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución, supervisión y recibo de los bienes objeto de adquisición. Esto incluye la verificación de las cantidades entregadas, la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la comprobación del estado físico y funcional de los productos, la validación de los documentos que deban acompañarlos y la suscripción de los soportes de recibo correspondientes. La supervisión del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y dejar constancia de las novedades que se presenten durante la ejecución, de acuerdo con las funciones asignadas y las disposiciones contractuales aplicables. El pago se tramitará conforme a las condiciones pactadas y previa acreditación de los requisitos contractuales y legales exigibles.

6. Alcance relacionado con la calidad y las condiciones de entrega. Los bienes deberán entregarse en condiciones adecuadas para su recepción, almacenamiento y posterior utilización, sin daños, defectos visibles, faltantes o inconsistencias frente a lo contratado. En el caso de los electrodomésticos, cuando las condiciones del producto y las especificaciones lo requieran, deberá verificarse su funcionamiento y la entrega de los respectivos soportes de garantía e instrucciones de uso. Si durante la recepción se identifican bienes que no cumplen con las condiciones establecidas, el contratista deberá atender las obligaciones de reposición, corrección o sustitución que resulten procedentes, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable. Estas medidas buscan asegurar que la inversión pública se traduzca en la disponibilidad efectiva de bienes aptos para la finalidad prevista.

7. Alcance social e institucional. La ejecución del proyecto está orientada a contribuir al fortalecimiento de las condiciones operativas del Programa de Alimentación Escolar y al bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio en el municipio de Cimitarra. La disponibilidad de elementos adecuados puede facilitar las labores del personal encargado de las actividades de alimentación escolar, apoyar la organización de los espacios destinados a estas funciones y contribuir al desarrollo de los procedimientos relacionados con el suministro de alimentos. En este sentido, el proyecto constituye una acción de apoyo a la gestión educativa municipal, cuyo beneficio esperado consiste en mejorar la disponibilidad de implementos requeridos para la operación del programa, sin sustituir las demás obligaciones técnicas, sanitarias, administrativas y operativas que corresponden a los actores responsables de su prestación.

8. Alcance presupuestal y de eficiencia en el uso de los recursos públicos. El proyecto se ejecutará con cargo al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal destinada a financiar la adquisición de los elementos de menaje y electrodomésticos requeridos para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Cimitarra, Santander. La estimación del valor contractual deberá sustentarse en el análisis del sector, las cotizaciones y demás fuentes de información verificables, considerando las

características técnicas, las cantidades y las condiciones comerciales de los bienes requeridos. Para efectos de la estructuración presupuestal, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable del suministro de los elementos, mientras que el transporte y la distribución hasta los diferentes establecimientos educativos o puntos de destino estarán a cargo de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal; por tanto, dichos componentes logísticos no deberán incorporarse como obligaciones ni costos a cargo del contratista. La entidad deberá procurar una adecuada relación entre calidad, precio y funcionalidad de los bienes, garantizando que la adquisición responda a las necesidades previamente identificadas y contribuya al uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos. La ejecución presupuestal estará sujeta a las condiciones contractuales establecidas, a los procedimientos internos de la entidad y a las disposiciones legales vigentes en materia de administración de recursos públicos.

9. Resultados esperados. Como resultado de la ejecución del proyecto, se espera contar con los elementos de menaje y electrodomésticos efectivamente requeridos, adquiridos conforme a las especificaciones técnicas y entregados en los puntos definidos por la Administración Municipal. Asimismo, se espera garantizar la trazabilidad de los bienes recibidos, facilitar su distribución a las instituciones educativas beneficiarias y disponer de soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos resultados contribuirán al fortalecimiento de la dotación y de las condiciones logísticas asociadas al Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Cimitarra, Santander.

En consecuencia, el alcance del proyecto se concreta en el suministro de los elementos de menaje y electrodomésticos definidos por la entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el proceso contractual. El contratista deberá garantizar el suministro de los bienes en las condiciones y el lugar de entrega acordados con la Administración Municipal. Por su parte, el transporte y la distribución de los elementos hasta los diferentes establecimientos educativos o puntos de destino estarán a cargo de la Administración Municipal de Cimitarra, Santander, a través de la Secretaría de Educación Municipal, que coordinará y ejecutará las actividades logísticas correspondientes. La ejecución del proyecto deberá desarrollarse conforme a las necesidades identificadas, el presupuesto disponible y las disposiciones legales aplicables, con el propósito de fortalecer las condiciones operativas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la atención de la población estudiantil beneficiaria.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Cimitarra Santander

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

DESCRIPCION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR TOTAL

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER	VEINTE (20) DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.	**SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($77.209.481) M/CTE**

PLANEACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Cimitarra, Santander, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26001234, el 18 de septiembre de 2026, por un valor total de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($77.229.096,81)**, destinado a la adquisición de elementos de menaje y electrodomésticos para fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio.

Los recursos provienen de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para programas de alimentación escolar y se encuentran distribuidos en dos rubros presupuestales: **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($68.095.377,60** y **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($9.133.719,21)**, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

El certificado tiene una vigencia de 60 días y está asociado al proyecto de inversión con código BPIN 2026000000021181. El documento fue expedido y firmado por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio.

PRESUPUESTO ESTIMADO

		GLOBAL INVERSIONES		ADESTRACIM		COLOMBIA TERRITORIAL			
CAN	DETALLE	V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL	PROMEDIO V/UNIT	PROMEDIO V/TOTAL
1	Azucarera Plastica	$ 9.900,00	$ 9.900,00	$ 9.800,00	$ 9.800,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 9.900,00	$ 9.900,00
10	Bandejas Plasticas	$ 27.350,00	$ 273.500,00	$ 27.400,00	$ 274.000,00	$ 27.300,00	$ 273.000,00	$ 27.350,00	$ 273.500,00
2	Bandejas Grandes	$ 39.000,00	$ 78.000,00	$ 38.000,00	$ 76.000,00	$ 40.000,00	$ 80.000,00	$ 39.000,00	$ 78.000,00
3	Caldero para Arroz	$ 450.000,00	$ 1.350.000,00	$ 460.000,00	$ 1.380.000,00	$ 440.000,00	$ 1.320.000,00	$ 450.000,00	$ 1.350.000,00
4	Caldero para fritar	$ 464.861,00	$ 1.859.444,00	$ 463.861,00	$ 1.855.444,00	$ 465.861,00	$ 1.863.444,00	$ 464.861,00	$ 1.859.444,00
8	Canastillas plasticas	$ 49.733,00	$ 397.864,00	$ 50.733,00	$ 405.864,00	$ 48.733,00	$ 389.864,00	$ 49.733,00	$ 397.864,00
23	Caneca plastica para almacenamiento de comida	$ 154.024,00	$ 3.542.552,00	$ 153.024,00	$ 3.519.552,00	$ 155.024,00	$ 3.565.552,00	$ 154.024,00	$ 3.542.552,00
5	Chocolateras Grandes	$ 79.000,00	$ 395.000,00	$ 78.000,00	$ 390.000,00	$ 80.000,00	$ 400.000,00	$ 79.000,00	$ 395.000,00
10	Colador Metalico	$ 52.588,00	$ 525.880,00	$ 53.588,00	$ 535.880,00	$ 52.588,00	$ 525.880,00	$ 52.921,00	$ 529.213,00
1	Congelador	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.400.000,00	$ 3.400.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
299	Cucharas	$ 4.346,00	$ 1.299.454,00	$ 4.246,00	$ 1.269.554,00	$ 4.446,00	$ 1.329.354,00	$ 4.346,00	$ 1.299.454,00
2	Cucharon escurridores de fritos	$ 48.771,00	$ 97.542,00	$ 47.771,00	$ 95.542,00	$ 49.771,00	$ 99.542,00	$ 48.771,00	$ 97.542,00
2	Cucharon para servidor de liquidos	$ 48.772,00	$ 97.544,00	$ 47.772,00	$ 95.544,00	$ 49.772,00	$ 99.544,00	$ 48.772,00	$ 97.544,00
19	Cucharon para servir acero	$ 49.000,00	$ 931.000,00	$ 48.000,00	$ 912.000,00	$ 50.000,00	$ 950.000,00	$ 49.000,00	$ 931.000,00
23	Cuchillo profesional en acero inoxidable	$ 90.150,00	$ 2.073.450,00	$ 91.150,00	$ 2.096.450,00	$ 89.150,00	$ 2.050.450,00	$ 90.150,00	$ 2.073.450,00
1	Escurridor para fritos	$ 52.000,00	$ 52.000,00	$ 53.000,00	$ 53.000,00	$ 51.000,00	$ 51.000,00	$ 52.000,00	$ 52.000,00
1	Espatula	$ 24.618,00	$ 24.618,00	$ 23.618,00	$ 23.618,00	$ 25.618,00	$ 25.618,00	$ 24.618,00	$ 24.618,00
2	Estibas	$ 62.000,00	$ 124.000,00	$ 61.000,00	$ 122.000,00	$ 63.000,00	$ 126.000,00	$ 62.000,00	$ 124.000,00
8	Estufa industrial 3 puestos	$ 1.985.000,00	$ 15.880.000,00	$ 1.986.000,00	$ 15.888.000,00	$ 1.984.000,00	$ 15.872.000,00	$ 1.985.000,00	$ 15.880.000,00
1	Exprimidor de naranja	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 121.000,00	$ 121.000,00	$ 119.000,00	$ 119.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
1	Gramera	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 109.000,00	$ 109.000,00	$ 111.000,00	$ 111.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
12	Jarra plastica de 2L	$ 50.000,00	$ 600.000,00	$ 49.000,00	$ 588.000,00	$ 51.000,00	$ 612.000,00	$ 50.000,00	$ 600.000,00
1	Juego de Sartenes	$ 420.000,00	$ 420.000,00	$ 421.000,00	$ 421.000,00	$ 419.000,00	$ 419.000,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
1	Juegos de tarros organizadores con tapa	$ 120.000,00	$ 120.000,00	$ 121.000,00	$ 121.000,00	$ 119.000,00	$ 119.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00
5	Licuadora	$ 552.000,00	$ 2.760.000,00	$ 553.000,00	$ 2.765.000,00	$ 551.000,00	$ 2.755.000,00	$ 552.000,00	$ 2.760.000,00
6	Nevera	$ 3.664.000,00	$ 21.984.000,00	$ 3.663.000,00	$ 21.978.000,00	$ 3.665.000,00	$ 21.990.000,00	$ 3.664.000,00	$ 21.984.000,00
7	Olla Presion 8 litros	$ 480.000,00	$ 3.360.000,00	$ 481.000,00	$ 3.367.000,00	$ 479.000,00	$ 3.353.000,00	$ 480.000,00	$ 3.360.000,00
4	Olla grande-asero inoxidable	$ 360.000,00	$ 1.440.000,00	$ 361.000,00	$ 1.444.000,00	$ 359.000,00	$ 1.436.000,00	$ 360.000,00	$ 1.440.000,00
7	Ollas mediana-asero inoxidable	$ 250.000,00	$ 1.750.000,00	$ 251.000,00	$ 1.757.000,00	$ 249.000,00	$ 1.743.000,00	$ 250.000,00	$ 1.750.000,00
3	Ollas pequeña-asero inoxidable	$ 180.000,00	$ 540.000,00	$ 181.000,00	$ 543.000,00	$ 179.000,00	$ 537.000,00	$ 180.000,00	$ 540.000,00
2	Papelera	$ 70.000,00	$ 140.000,00	$ 71.000,00	$ 142.000,00	$ 69.000,00	$ 138.000,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00
3	Pelador de papa	$ 25.000,00	$ 75.000,00	$ 24.000,00	$ 72.000,00	$ 26.000,00	$ 78.000,00	$ 25.000,00	$ 75.000,00
7	Plancha para asar grande	$ 248.000,00	$ 1.736.000,00	$ 249.000,00	$ 1.743.000,00	$ 247.000,00	$ 1.729.000,00	$ 248.000,00	$ 1.736.000,00
184	Platos pandos	$ 9.400,00	$ 1.729.600,00	$ 9.300,00	$ 1.711.200,00	$ 9.500,00	$ 1.748.000,00	$ 9.400,00	$ 1.729.600,00
34	Platos hondos	$ 9.200,00	$ 312.800,00	$ 9.300,00	$ 316.200,00	$ 9.100,00	$ 309.400,00	$ 9.200,00	$ 312.800,00
216	Pocillos plasticos	$ 7.900,00	$ 1.706.400,00	$ 7.800,00	$ 1.684.800,00	$ 7.700,00	$ 1.663.200,00	$ 7.800,00	$ 1.684.800,00
2	Poncheras de lavado de loza	$ 35.000,00	$ 70.000,00	$ 34.000,00	$ 68.000,00	$ 36.000,00	$ 72.000,00	$ 35.000,00	$ 70.000,00
10	Ralladores grandes	$ 46.800,00	$ 468.000,00	$ 47.800,00	$ 478.000,00	$ 45.800,00	$ 458.000,00	$ 46.800,00	$ 468.000,00
15	Recipientes plasticos con tapa (pequeños)	$ 98.000,00	$ 1.470.000,00	$ 97.000,00	$ 1.455.000,00	$ 99.000,00	$ 1.485.000,00	$ 98.000,00	$ 1.470.000,00
2	Rodillo	$ 43.000,00	$ 86.000,00	$ 42.000,00	$ 84.000,00	$ 44.000,00	$ 88.000,00	$ 43.000,00	$ 86.000,00
1	Salero plastico	$ 5.000,00	$ 5.000,00	$ 4.000,00	$ 4.000,00	$ 6.000,00	$ 6.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000,00
14	Tabla para picar	$ 70.000,00	$ 980.000,00	$ 71.000,00	$ 994.000,00	$ 69.000,00	$ 966.000,00	$ 70.000,00	$ 980.000,00
184	Tenedores	$ 4.300,00	$ 791.200,00	$ 4.200,00	$ 772.800,00	$ 4.400,00	$ 809.600,00	$ 4.300,00	$ 791.200,00
1	Trinche	$ 45.000,00	$ 45.000,00	$ 44.000,00	$ 44.000,00	$ 46.000,00	$ 46.000,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00
271	Vasos	$ 7.000,00	$ 1.897.000,00	$ 7.100,00	$ 1.924.100,00	$ 6.900,00	$ 1.869.900,00	$ 7.000,00	$ 1.897.000,00
		VALOR	$ 77.227.748,00	VALOR	$ 77.109.348,00	VALOR	$ 77.291.348,00	VALOR	$ 77.209.481,00
		SUBTOTAL	$ 64.897.267,23		$ 64.797.771,43		$ 64.950.712,61		$ 64.881.916,81
		IVA	$ 12.330.480,77		$ 12.311.576,57		$ 12.340.635,39		$ 12.327.564,19
		TOTAL	$ 77.227.748,00		$ 77.109.348,00		$ 77.291.348,00		$ 77.209.481,00
									PRESUPUESTO OFICIAL

Es importante precisar que, debido a la naturaleza del presente proceso contractual, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, dicho valor no constituye el valor del contrato, sino un referente técnico y económico para la estructuración de los precios unitarios y el análisis del mercado.

En ese sentido, y conforme a las necesidades logísticas y operativas de la entidad, se establece como valor del contrato la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($77.209.481) M/CTE)**, monto que será ejecutado de manera progresiva de acuerdo con los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

El valor del contrato se ejecutará mediante requerimientos parciales, con base en los precios unitarios previamente establecidos, sin que la entidad se obligue a adquirir cantidades específicas, sino aquellas que sean efectivamente necesarias para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015** y las demás normas que resulten aplicables a la contratación estatal.

La modalidad de selección definida para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con la causal que corresponda atendiendo las características, condiciones y cuantía del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad deberá encontrarse debidamente sustentada en el estudio previo y en los documentos que integran el proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y aplicables.

La justificación de esta modalidad se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Valor estimado del contrato:** El presupuesto oficial asciende a **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($77.209.481) M/CTE**, destinado a la adquisición de elementos de menaje y electrodomésticos, incluido su transporte, para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Cimitarra, Santander. La procedencia de esta modalidad deberá sustentarse en la verificación de que dicho valor se encuentra dentro de los límites de menor cuantía aplicables al Municipio para la vigencia correspondiente.
- **Objeto contractual:** Adquisición de elementos de menaje y electrodomésticos, incluido su transporte y entrega en los lugares definidos por la Administración Municipal, con el propósito de fortalecer las condiciones operativas y logísticas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas beneficiarias del Municipio de Cimitarra, Santander.
- **Principios de la contratación estatal:** El procedimiento deberá garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, promoviendo la libre concurrencia de los interesados y la evaluación de las ofertas conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.
- **Verificación de instrumentos de agregación de demanda:** Deberá verificarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de Precios u otro

instrumento de agregación de demanda aplicable a los bienes requeridos y si su utilización resulta obligatoria para la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrá utilizarse siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos legales correspondientes, incluida la cuantía aplicable al Municipio y la inexistencia de una causal que determine la procedencia de otra modalidad de selección. Lo anterior permitirá adelantar un procedimiento competitivo y transparente, orientado a satisfacer la necesidad identificada y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos destinados al fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar.

3. PROCESO LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y conforme a lo expresado en el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2° del mismo artículo.

Dicha limitación de participación a solo Mipymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a Mipymes, lo cual llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a Mipymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de Mipymes, así y en siguiente orden de prelación:

• Si dos de las solicitudes a limitar el proceso a Mipymes, son manifestadas por Mipymes domiciliadas en el Municipio de Cimitarra - Santander, se limitará a Mipymes locales.
• Si no se cumple la anterior condición, pero dos de las solicitudes a limitar el proceso a Mipymes fueran manifestadas por Mipymes del departamento de Santander, se limitará a Mipymes departamentales de Santander.
• Cuando no se cumplan las condiciones anteriores en su orden, y existan solicitudes de diferente territorialidad a limitar el proceso a Mipymes, se limitará conforme a la territorialidad de mayor cobertura.

En caso que el presente proceso se limite a Mipymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al parágrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a Mipymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a Mipymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las Mipymes establecida en el respectivo aviso.

3.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente proyecto, Asciende a la: es **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($77.209.481) M/CTE).**

4.1.1.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Cimitarra, Santander, pagará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, en pesos colombianos, una vez se haya realizado la entrega total de los elementos de menaje y electrodomésticos objeto del contrato, incluido su transporte hasta los lugares establecidos por la Administración Municipal, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales pactadas.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo final y entrega a satisfacción de los elementos contratados, debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe final del contratista, debidamente firmado, con los soportes técnicos y documentales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo registro fotográfico de la entrega, cuando corresponda.
3. Informe final de supervisión en el que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la recepción satisfactoria de los bienes suministrados.
4. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, de conformidad con la normativa tributaria vigente.
5. Certificación y soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para el pago.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la certificación previa del supervisor del contrato sobre el cumplimiento integral de las

obligaciones a cargo del contratista, la entrega de la totalidad de los bienes y su recepción en las condiciones de oportunidad, calidad y cantidad exigidas por la entidad.

El desembolso será tramitado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Cimitarra, Santander, mediante transferencia a la cuenta bancaria corriente o de ahorros registrada por el contratista en una entidad financiera habilitada para el sistema de pagos, previa aplicación de las retenciones y descuentos de ley. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura o documento equivalente, con el visto bueno del supervisor del contrato y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles.

En caso de que el contratista seleccionado sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el NIT correspondiente a dicha forma asociativa y expedir la factura electrónica o documento equivalente a nombre del consorcio o unión temporal, según corresponda, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

4.2 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso se determinó con base en un estudio de mercado, concordante con los históricos de contratación realizados por la entidad, con el fin de establecer las condiciones reales del mercado en el área del Municipio de Cimitarra, Santander, y así definir de manera objetiva el presupuesto oficial.

Para ello, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas con experiencia en el sector, entre ellas **ADESTRACIM, GLOBAL INVERSIONES, COLOMBIA TERRITORIAL**, quienes allegaron propuestas económicas acordes a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Una vez recopilada la información, se realizó la consolidación y análisis de los precios cotizados, efectuando la respectiva digitación, revisión, aproximación y redondeo de valores. Como metodología de referencia, se aplicó la media aritmética, consistente en sumar los valores obtenidos y dividirlos entre el número de cotizaciones analizadas, procedimiento que permite establecer un precio equilibrado, representativo y ajustado a las condiciones del mercado.

4.3 COSTOS INDIRECTOS

El Municipio de Cimitarra – Santander con NIT: 890.208.363-2 se encuentra vigente el estatuto tributario municipal según acuerdo N°132 del 2018 y acuerdo N°011 del 2020, donde se especifican los siguientes descuentos municipales que se deben practicar a los contratos celebrados con el Municipio:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PRO-UIS	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PRO-HOSPITALES	2%
RETENCIÓN DE IVA (SI APLICA)	15% del valor del IVA
RETENCIÓN EN LA FUENTE – COMPRA	2,5%
RETENCIÓN ICA COMPRAS Y SUMINISTROS	0,5%
PAPELERIA	$10.000
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO – JUSTICIA FAMILIAR CONTRATOS (MAYORES A 10 SMMLV).	2%

Los costos indirectos asociados al proceso contractual corresponden a las cargas tributarias, retenciones, estampillas y demás conceptos aplicables al suministro de los bienes, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias del orden nacional y municipal. Para efectos de la estructuración del presupuesto estimado, estos conceptos representan un porcentaje acumulado del 17,5 % del valor contractual, correspondiente a las estampillas departamentales y municipales, las retenciones y los demás gravámenes relacionados en el análisis de costos, según resulte aplicable a la naturaleza del contrato y a las condiciones tributarias del contratista.

Adicionalmente, deberá contemplarse la retención de IVA, cuando haya lugar a ella, equivalente al 15 % del valor del IVA facturado, de acuerdo con las disposiciones tributarias aplicables. Así mismo, se incluye un valor fijo de DIEZ MIL PESOS ($10.000) por concepto de papelería, destinado a cubrir los gastos asociados a la documentación administrativa del proceso. En consecuencia, los conceptos anteriormente relacionados constituyen los costos indirectos asociados al proceso contractual y se tendrán en cuenta en la estructuración del presupuesto oficial, de conformidad con los porcentajes y valores establecidos, con el fin de determinar el valor total requerido para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

4.4 ANÁLISIS DEL SECTOR
VER ANEXO, ANÁLSIS DEL SECTOR QUE COMPONE:

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5 OFERTA PRESENTACION

Los documentos de la propuesta deberán presentarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.
Se sugiere a los oferentes presentar la propuesta en los formatos indicados por la entidad en cada uno de los requisitos habilitantes y de ponderación. Los Formatos sugeridos se encuentran como un anexo en el Pliego de Condiciones

AJUSTES Y RETIRO DE LA OFERTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre de la contratación.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

VERIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN

El Municipio de Cimitarra publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en la evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 establece que "en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía…la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones…".

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Cimitarra revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- **Carta de presentación de la propuesta.**
 De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

 Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

 Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades** Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y Matrícula mercantil (Personas Naturales)**
 El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

 Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.
 La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**
 En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
 a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
 b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cimitarra.
 c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Cimitarra, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
 d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
 e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.
 f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
 g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
 h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
 i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
 j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**
 Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor del Municipio de Cimitarra y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. "La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso."

 Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
 La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagas).
Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.
En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

- **Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

 Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

 Verificación de los antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: La entidad hará la consulta en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación el, para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

 En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de antecedentes judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Registro Único Tributario**
 Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a corte del 2024, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**
 Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

 Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

 Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

 Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

 Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta**
 Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
 Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)**
 Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).
 Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Acreditación Situación Militar.**

 El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre que sea hombre, varón, menor a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

- **Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM**

 El Municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –
 REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

 En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) El proponente persona natural, 2) El representante legal de las personas jurídicas, 3) El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) Personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

 Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 118 DE 2018**

 La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

 En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio, evidencio que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera

del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA: el Municipio, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	≥ 1.5
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	≤ 0,7
Razón de Cobertura de intereses	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$	≥ 1 - Cuando sea indeterminada, se considerará que el proponente cumple el indicador.

INDICE DE LIQUIDEZ: Es la relación entre el activo corriente (dinero en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios) y el pasivo corriente (deudas a corto plazo). Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo sin afectar la operación del contrato. Significa que por cada $1 que debe a corto plazo, tiene al menos $1.5 para responder. Esto da margen de seguridad financiera.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Mide qué porcentaje de los activos está financiado con deuda, determinando qué tan comprometida se encuentra financieramente la empresa. Significa que **máximo el 70% de sus activos estén financiados con deuda. Entre más bajo es el indicador**, mayor estabilidad financiera tiene la empresa.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Es un indicador financiero que mide la capacidad que tiene una empresa para pagar los intereses de sus deudas con las utilidades generadas por su operación. Se evalúa **solvencia operativa**, se determina si la empresa puede afrontar sus compromisos financieros con el resultado de su operación, **sin depender de nuevos créditos** e indica el **margen de seguridad frente a endeudamiento**.

En aquellos casos en los cuales el proponente no registre gastos de intereses, el denominador de la fórmula será igual a cero, razón por la cual no es matemáticamente posible obtener un resultado numérico mediante la división correspondiente. En este supuesto, el resultado del indicador se considera indeterminado, no porque exista insuficiencia de capacidad financiera, sino porque no existen gastos de intereses frente a los cuales medir la cobertura.

En consecuencia, cuando el proponente registre gastos de intereses iguales a cero ($0), la Entidad considerará que cumple el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre que la información financiera registrada en el RUP permita verificar dicha circunstancia.

Lo anterior obedece a que, al no existir gastos de intereses que deban ser atendidos, no se presenta una obligación financiera por concepto de intereses cuya cobertura deba ser acreditada mediante el indicador. Por tanto, no resulta procedente considerar el resultado matemático indeterminado como un incumplimiento del requisito.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Roe)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	≥ 0,5
Rentabilidad del activo (Roa)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	≥ 0.1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Representa el respaldo real de la empresa. Mide la solidez financiera estructural. Indicando si la empresa tiene respaldo propio o depende completamente de terceros. Es importante porque Reduce riesgo de insolvencia, Da estabilidad contractual y Respalda el cumplimiento del objeto del contrato.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Establece que eficiente es una empresa usando todos sus activos para generar utilidad Operacional. Mide la capacidad de la empresa de generar ganancias a partir de sus recursos, Cuánto produce de utilidad por cada peso invertido en activos y eficiencia en la gestión de recursos y operaciones. Ayuda a garantizar que el contratista tiene solidez operativa y eficiencia en su gestión.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA REQUERIDA:
CONDICIONES DE EXPERIENCIA: para determinar la experiencia especifica, se tiene en cuenta la experiencia con los bienes requeridos y previstos en el alcance.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. Para esta experiencia el proponente o integrante del proponente plural debe tener experiencia registrada en el RUP en contratos clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos

La Entidad verificará la experiencia con TRES (03) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

De los cuales, por lo menos UN CONTRATO cumpla con los CUATRO códigos UNSPSC relacionados anteriormente, verificando lo siguiente en ese contrato:

- Nombre del contratante.

- Nombre del contratista, entidad pública.
- El valor en SMMLV debe ser igual al presupuesto oficial estimado de este proceso, en aras de verificar que el proponente ha realizado contrataciones de similar cuantía y naturaleza.

Para efectos de la verificación de los otros DOS (02) contratos, estos deberán cumplir con por lo menos DOS de los cuatro códigos UNSPSC y se verificará lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista, entidad pública o privada.
- El valor en SMMLV.

En aras de verificar la experiencia de forma precisa, el oferente deberá indicar en el Formato No. 9 los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Para el caso de proponentes pulrales, dicha acreditación podrá ser por uno o alguno de sus integrantes.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para reexpresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben reexpresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresado a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá reexpresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la venta o suministro de menaje y electrodomésticos.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS , EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 se establecen los siguientes criterios diferenciadores:

En los casos en que el o los oferentes cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se tomará como criterio diferencial la experiencia, para lo cual deberá acreditarla con la presentación de dos (02) contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual, en los que por lo menos cada contrato cumpla con por lo menos dos de los cuatro códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos

Para el caso de proponentes plurales dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La entidad requiere que la suma de los valores de los contratos aportados evidencien que su ejecución sea mínimo del cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios minimos. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va ejecutar.

FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con Prestar El Servicio de Apoyo Logístico.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b). Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento

descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con el objeto del presente.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

GARANTÍA MÍNIMA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una carta suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, mediante la cual certifique expresamente que los bienes objeto del presente proceso contractual cuentan con una garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad, sin perjuicio de las condiciones legales que resulten aplicables.

La garantía deberá amparar, según la naturaleza de cada producto, los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás situaciones cubiertas por las condiciones de garantía ofrecidas por el fabricante o proveedor. El contratista deberá garantizar la atención de las reclamaciones procedentes y realizar las reparaciones, reposiciones o sustituciones a que haya lugar, sin costos adicionales para el Municipio de Cimitarra, Santander, dentro del alcance de la garantía.

La carta deberá indicar de manera clara el término de garantía ofrecido y el compromiso de cumplirlo durante toda su vigencia. La garantía mínima de un (1) año constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, su incumplimiento dará lugar a que la propuesta no cumpla este requisito técnico, conforme a las reglas de verificación y subsanabilidad previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

6.4 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y FORMA DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS OFERTAS HABILITADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de CIMITARRA, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio y la mayor vigencia que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

Factor	Puntaje
FACTOR ECONOMICO	24,5
FACTOR TÉCNICO	65
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
TOTAL PUNTOS	**100**

NOTA COMÚN AL CRITERIO DE EVALUACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

10.1 EVALUACIÓN ECONÓMICO: 24,5 PUNTOS

Para la evaluación de la oferta económica, en primera medida se hace pertinente realizar las siguientes precisiones:

- El termino oferta valida de esta sección hace referencia a las ofertas hábiles que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

- El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

- Para obtener el puntaje correspondiente a la oferta económica se debe diligenciar la totalidad del FORMATO – OFERTA ECONÓMICA.

- La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo (Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).

- El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.

- El valor total de la oferta económica, para efectos de la competencia, será el resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los bienes y servicios incluidos en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, respetando siempre los precios unitarios develados en el Análisis de Precios contenidos en el Estudio del Sector, so pena de rechazo.

- Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la

aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

La Entidad asignará el puntaje máximo de 24,5 PUNTOS utilizando el siguiente método de calificación:

La propuesta que ofrezca el menor precio, se la asignará el máximo puntaje, a las demás una calificación proporcional inferior de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA} \quad \frac{\text{Menor Costo x 24,5 Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} \quad \textbf{= Puntaje de Evaluación}$$

NOTA: : Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica, deberá presentar el anexo de propuesta económica conforme a los valores ofertados por él mismo, la Administración Municipal, tomará como referencia para la respectiva evaluación económica, la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems.

10.2 FACTOR TÉCNICO (HASTA 65 PUNTOS)

GARANTÍA ADICIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS — 20 PUNTOS

Con el propósito de promover la adquisición de bienes con mayores condiciones de respaldo, durabilidad y calidad para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Cimitarra, Santander, la entidad asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan un término de garantía superior al mínimo exigido como requisito habilitante.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar una carta suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, en la cual manifieste expresamente el término total de garantía ofrecido para los bienes objeto del proceso y se comprometa a mantenerlo durante el período correspondiente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Término total de garantía ofrecido	**Puntaje**
Un (1) año de garantía mínima obligatoria	0 puntos
Dos (2) años de garantía total	10 puntos
Tres (3) años de garantía total	20 puntos
Total máximo	20 puntos

El término de garantía ofrecido se entenderá como el período total de cobertura, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad, y no como un período adicional al mínimo exigido.

El puntaje se asignará exclusivamente de acuerdo con el término de garantía expresamente ofrecido y acreditado mediante la carta correspondiente. La garantía ofrecida por el proponente seleccionado será de obligatorio cumplimiento durante el período correspondiente.

La ausencia de ofrecimiento de una garantía superior a la mínima exigida no dará lugar al rechazo de la propuesta, siempre que se acredite el cumplimiento del requisito habilitante de garantía mínima de un (1) año. En tal caso, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO — 20 PUNTOS

Con el propósito de garantizar la adecuada coordinación logística y operativa para la entrega de los bienes objeto del proceso, la entidad evaluará la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) operador logístico que cumpla con el siguiente perfil:

Cargo	Cantidad	Formación académica	Dedicación	Experiencia
Operador logístico	1	Bachiller	100 %	Experiencia laboral relacionada con actividades de logística superior a seis (6) meses

Acreditación del personal

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del personal propuesto.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica requerida.
3. Certificaciones de experiencia laboral relacionada, en las que consten las actividades desarrolladas y los períodos de ejecución.
4. Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad para desempeñar el cargo durante la ejecución contractual y con la dedicación exigida.
5. Copia de los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, cuando sean legalmente exigibles y pertinentes para la verificación correspondiente.

Asignación del puntaje

Criterio	Puntaje
Acredita integralmente el personal mínimo requerido y los documentos exigidos	20 puntos
No acredita el personal requerido o no presenta los soportes exigidos	0 puntos

La entidad verificará que el personal propuesto cumpla con el perfil establecido. El proponente seleccionado deberá garantizar su disponibilidad durante la ejecución del contrato. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa de la entidad y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las del personal inicialmente aprobado.

TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE BIENES — 25 PUNTOS

Con el fin de garantizar la disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la entrega de los bienes destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE), el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo que cumpla con las características mínimas requeridas para la ejecución contractual.

Especificaciones mínimas del vehículo

Ítem	Característica	Requisito
1	Modelo	Año 2020 en adelante
2	Combustible	Diésel y/o gasolina
3	Seguros y documentos	SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente cuando corresponda y demás coberturas legalmente exigibles para el vehículo y su operación

4	Clase de vehículo	Camioneta 4x4 con platón
5	Disponibilidad	Durante los períodos requeridos para la ejecución contractual, según la programación de entregas

Documentos para acreditar la disponibilidad

El proponente deberá presentar:

1. Copia de la licencia de tránsito del vehículo.
2. Copia del SOAT vigente.
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando corresponda.
4. Documentos que acrediten la disponibilidad efectiva del vehículo cuando no sea de propiedad del proponente, como contrato de arrendamiento, acuerdo de disponibilidad u otro documento idóneo.
5. Los demás documentos necesarios para verificar las características técnicas y legales del vehículo.

Asignación del puntaje

Criterio	**Puntaje**
Acredita la disponibilidad de un vehículo que cumple integralmente las especificaciones requeridas	25 puntos
No acredita la disponibilidad o el cumplimiento de las especificaciones exigidas	0 puntos

La disponibilidad del vehículo deberá mantenerse durante los períodos en que sea requerido para la entrega de los bienes. El vehículo deberá contar con la documentación vigente y cumplir las condiciones de seguridad y operación aplicables.

Resumen de la evaluación técnica

Factor	**Puntaje máximo**
Garantía adicional de los bienes suministrados	20
Personal mínimo requerido	20
Transporte para la entrega de bienes	25
TOTAL FACTOR TÉCNICO	65 puntos

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles

composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
11	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
22	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
33	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
44	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.1.3.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 8 –, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.3.1.3.2. del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no

obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – 8 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – 8 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación MUNICIPIO DE CIMITARRA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> *ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales

durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

10.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 0,25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha (s) condición (es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
D Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de CERO COMA DOS (0,2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

10.5 MIPYMES (Puntaje máximo 0,25)

La Entidad Estatal de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece asignar 0,25 PUNTOS al proponente que sea MIPYME. El proponente que sea MIPYME para obtener este puntaje deberá aportar documentos según corresponda por parte de:

En caso de proponente persona natural: suscrito por el proponente y contador pública
En caso de proponente persona jurídica: suscrito por el representante legal del proponente y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.
En caso de proponente plural: suscrito por la persona natural integrante y su contador público, o por el representante legal de la persona jurídica integrante y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda
Nota: para el caso de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá

acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración; o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYM, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.
- certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar el método aleatorio: método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

a) La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
En todo caso cuando haya un empate en la evaluación de las ofertas la entidad estatal hará uso de las reglas definidas en el manual para el manejo de los incentivos en los proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Cimitarra procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

MATRIZ DE RIESGO:

N.º	Clase de riesgo	Fuente	Etapa	Riesgo identificado	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento y controles propuestos
1	Operacional	Interna	Planeación	Definición incompleta o inadecuada de las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos requeridos.	Adquisición de bienes que no respondan a las necesidades de las instituciones educativas o que resulten insuficientes.	Media	Alto	Entidad contratante	Realizar diagnóstico de necesidades, verificar inventarios y requerimientos de las instituciones educativas, y establecer especificaciones técnicas claras y verificables.
2	Económico	Externa	Planeación	Variación de los precios de los elementos de menaje, electrodomésticos y servicios de transporte frente a los valores estimados en el estudio de mercado.	Insuficiencia presupuestal, necesidad de revisar cantidades o dificultad para obtener ofertas favorables.	Media	Medio	Entidad contratante y contratista, según la causa y las condiciones pactadas	Consultar precios de mercado, comparar cotizaciones, calcular el presupuesto oficial con información verificable y establecer claramente las condiciones económicas del contrato.
3	Operacional	Externa	Selección	Presentación de ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas, jurídicas o económicas exigidas en el proceso.	Retrasos en la selección, rechazo de ofertas o necesidad de adoptar las decisiones procedentes conforme a las reglas del proceso.	Media	Medio	Oferente, respecto de su propuesta; entidad contratante, respecto de la estructuración y evaluación	Elaborar requisitos claros, proporcionales y verificables; realizar evaluación objetiva y documentada de las ofertas, de acuerdo con los documentos del proceso.
4	Operacional	Externa	Ejecución	Incumplimiento del plazo establecido para la	Retraso en la disponibilidad de los	Media	Alto	Contratista	Establecer un cronograma de entrega,

				entrega de los bienes.	elementos requeridos para apoyar la prestación del servicio de alimentación escolar.				definir los lugares y condiciones de recibo, realizar seguimiento al avance y aplicar las medidas contractuales que correspondan en caso de incumplimiento.
5	Operacional	Externa	Ejecución	Entrega de elementos diferentes a los solicitados, incompletos o que no cumplan las características técnicas, capacidades, materiales o condiciones de calidad exigidas.	Recepción de bienes inadecuados, afectación de la funcionalidad y necesidad de reposición o corrección.	Media	Alto	Contratista	Verificar cada elemento frente a las especificaciones contractuales, realizar inspección física y documental, y exigir la reposición de los bienes no conformes conforme a lo pactado.
6	Operacional	Externa	Ejecución	Daño, pérdida o deterioro de los elementos durante las actividades de cargue, transporte, descargue o entrega.	Pérdidas económicas, retrasos y necesidad de reponer los bienes afectados.	Media	Medio	Contratista, de acuerdo con las obligaciones y la distribución contractual del riesgo	Establecer condiciones adecuadas de embalaje, manipulación, transporte y entrega; verificar el estado de los bienes y dejar constancia de las novedades en el recibo.
7	Operacional	Externa	Ejecución	Falta de coordinación logística para el acceso y entrega de los bienes en las instituciones educativas o puntos determina	Entregas fallidas, mayores tiempos de desplazamiento y retrasos en la recepción.	Media	Medio	Compartida, según la causa; el contratista debe cumplir las obligaciones logísticas a su cargo y	Definir previamente los puntos de entrega, horarios, responsables de recibo y condiciones de acceso; coordinar

				dos por la entidad.				la entidad suministrar oportunamente la información que le corresponda	las entregas con la supervisión y las institucion es beneficiari as.
8	Opera cional	Exte rna	Ejecuc ión	Entrega de electrodo mésticos que presenten defectos de fabricació n, fallas de funcionami ento o ausencia de accesorios necesarios para su operación.	Imposibili dad de utilizar los equipos, gastos adicional es y afectació n del cumplimi ento de la finalidad contractu al.	Media	Alto	Contratist a, sin perjuicio de las garantías del fabricant e que resulten aplicable s	Verificar el estado y funcionam iento de los equipos cuando correspon da, exigir manuales y accesorios previstos, y establecer las condicion es de garantía, reposición o atención de defectos.
9	Legal	Inter na	Ejecuc ión	Falta de seguimient o oportuno por parte de la supervisión a las obligacion es, plazos, cantidade s y condicion es de entrega.	Dificultad para detectar incumpli mientos, soportar requerimi entos y adoptar medidas oportunas .	Baja	Alto	Entidad contrata nte	Designar supervisor competen te, comunicar sus funciones, verificar las entregas y conservar actas, registros, informes y demás soportes de ejecución.
1 0	Financi ero	Inter na	Ejecuc ión	Presentaci ón incomplet a o tardía de los document os requeridos para tramitar el pago.	Demoras en el trámite de pago y en el cierre financiero del contrato.	Media	Medi o	Contratist a, respecto de los docume ntos a su cargo; entidad, respecto del trámite que le correspo nda	Definir los document os exigibles para el pago, verificar su presentaci ón y cumplimie nto, y adelantar oportuna mente los trámites administra tivos y presupuest ales correspon dientes.

11	Legal	Externa	Ejecución	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Afectación del objeto contractual, retrasos, costos adicionales y posible necesidad de iniciar actuaciones administrativas.	Media	Alto	Contratista	Realizar seguimiento permanente, efectuar requerimientos escritos cuando corresponda, documentar los hechos y aplicar los mecanismos legales y contractuales procedentes, respetando el debido proceso.
12	Fuerza mayor o caso fortuito	Externa	Ejecución	Ocurrencia de hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a las partes que impidan o dificulten temporalmente el transporte o la entrega de los bienes.	Retrasos o imposibilidad temporal de cumplir las obligaciones en las condiciones inicialmente previstas.	Baja	Alto	Según la causa, los efectos acreditados y la distribución legal y contractual del riesgo	Establecer canales de comunicación, documentar oportunamente los hechos, evaluar sus efectos y adoptar las decisiones contractuales y legales que resulten procedentes.

10 LA GARANTÍA QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años la garantía pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar la garantía que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así.

La Entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de la garantía establecida en el Decreto 1083 de 2015.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la contratante garantizado seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

GARANTÍA DE LA CONTRATACION Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

CLASES DE GARANTIA

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizará un estricto control de los productos (cantidades y tiempo de entrega) velando porque se cumpla con el servicio pactado en las cláusulas contractuales.

Una vez analizadas las obligaciones surgidas del contrato a suscribirse, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del Municipio de Cimitarra, las siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (06) meses mas.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC - Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) - Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte (…) (El Salvador, Guatemala, y Honduras)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (…) (Son los estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013
Israel: Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte: Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– , la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Regla 1: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la

cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Departamental, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servici0os, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad

extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión será ejercida directamente por la Secretaría de Educación y Cultura, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo establecido en el la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

Cordialmente,



MARIA ESTHELA RENTERIA RENTERIA
Secretaria Educación y Cultura

Proyectó aspectos jurídicos: David Alejandro Herrera Rincón. Abogado-CPS
Proyectó aspectos técnicos: Shirley Amado – CPS
Revisó aspectos jurídicos: EMCOPROSAN CTA.